



CUT: 29934-15

Resolución Directoral

Nº 732 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 12 NOV 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 29934-2015, iniciado a solicitud de la Compañía Minera Kolpa S.A., con Código Único de Contribuyente Nº 20600020022, solicitando autorización de ejecución de obra en fuente natural (defensa ribereña); y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 345-20111-MEM/AAM de fecha 24.10.2012 la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Excepcional, los que se encuentran ubicados dentro de la concesión de Beneficio "Planta de Concentración Huachocolpa" y en la Concesión Minera "Pepito 95", ubicados en el distrito de Huachocolpa, de la provincia y departamento de Huancavelica;



Que, con escrito de fecha 04.03.2015, el señor Raúl Martín Salcedo Pachas, en representación de la Compañía Minera Caudalosa S.A., hoy Compañía Minera Kolpa S.A., solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural (defensa ribereña), con fines mineros, en el marco del proyecto denominado **“Mejoramiento de la Defensa Ribereña Existente del Río Escalera”**, el que se encuentra ubicado en el distrito de Huachocolpa, de la provincia y departamento de Huancavelica; asimismo, señala que la finalidad de la obra de defensa ribereña materia de la presente solicitud de autorización de ejecución de obra en fuente natural, es mantener la seguridad de la infraestructura de la Minera “Huachocolpa 1”;

Que, con escrito de fecha 09.06.2015, el señor Raúl Martín Salcedo Pachas – Gerente General de la Compañía Minera Caudalosa S.A., solicita a la Administración Local de agua Huancavelica, el cambio de titularidad de la solicitud de autorización para ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica, argumentando que se encuentran en un proceso de reorganización simple, por lo tanto la Unidad Minera de “Huachocolpa 1” transfiere todos sus derechos y obligaciones contraídos, a la Compañía Minera Kolpa S.A., por lo que requiere contar con la titularidad de la solicitud de autorización para ejecución de obras en fuente natural de agua; lo cual se corrobora con Resolución Directoral N° 487-2015-ANA-AA X MANTARO de fecha 30.07.2015;

Que, con Oficio N° 702-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de fecha 17.06.2015, el Administrador Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente conteniendo los documentos presentados por la Compañía Minera Kolpa S.A., a fin de continuar con el trámite correspondiente a dicho procedimiento;

Que, mediante Notificación N° 228-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, el Administrador Local de Agua Huancavelica, en cumplimiento del Informe Técnico N° 34-2015-ANA-AAA X MANTARO/SDEPHM, notifica válidamente el 05.08.2015, a la compañía recurrente, con la finalidad de absolver en un plazo de (10) días hábiles, que cumpla con subsanar la observación a su referido expediente; asimismo, mediante escrito de fecha 13.08.2015, la administrada solicita ampliación de plazo para levantar las observaciones; consecuentemente, con solicitud de fecha 01.09.2015, la Compañía Minera Kolpa S.A., presenta el levantamiento de observaciones; por otro lado, con Oficio N° 978-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, a (fs 105) el Administrador Local de Agua Huancavelica, remite a esta Dirección el expediente con la finalidad del seguimiento del trámite correspondiente;

Que, a través de Informe Técnico N° 039-2015-ANA-AAA MAN-SDEPHM de fecha 16.09.2015, emitido por la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluye que la solicitud presentada por Compañía Minera Caudalosa S.A., ahora denominada Compañía Minera Kolpa S.A., ha presentado los documentos necesarios para el trámite administrativo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua del proyecto señalado precedentemente, cuyo plazo será de (03) meses, según cronograma de ejecución de obras;

Que, mediante Informe Legal N° 408-2015-ANA-UAJ.MA/MMLZ de fecha 05.10.2015, la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación del expediente administrativo concluye que la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presentado por la compañía recurrente, cumple con todos los requisitos, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad



Nacional del Agua; así como lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° del "Reglamento de procedimientos administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la Compañía Minera Kolpa S.A., la ejecución de obras en fuente natural de agua, en el marco del Proyecto denominado "**Mejoramiento de la Defensa Ribereña Existente del Río Escalera**", ubicado en distrito de Huachocolpa, de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, cuyo detalle es el siguiente:

TRAMITE TUPA – ANA	OBRAS	FUENTE NATURAL DE AGUA	DURACION DE LA OBRA
Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua.	Construcción de: -Una defensa ribereña de 485,82 metros.	Río Escalera	Tres (03) meses

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Compañía Minera Kolpa S.A., el plazo de (03) meses, contado a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, está sujeta a la autorización de uso de agua, que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Compañía Minera Kolpa S.A., con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO
Ing. Alberto Domingo Usuto Valencia
DIRECTOR